



RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nº 00226-2022-OAF/OSIPTEL

Lima, 19 de agosto de 2022

OBJETO	BAJA DE BIENES MUEBLES POR LA CAUSAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE.
---------------	---

VISTO:

El Informe Técnico Nº 013-2022/OAF/UABT, de fecha 10 de agosto de 2022, remitido mediante informe Nº 01016-OAF/UABT/2022 por la Unidad de Abastecimiento, en el cual recomienda la Baja de sesenta y siete (67) bienes muebles de propiedad del OSIPTEL por la causal de RAEE - Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, en virtud al documento que se detalla en el numeral VIII del señalado Informe Técnico.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, a través de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, (en adelante, la Directiva), se regula entre otros, el procedimiento de baja;

Que, el artículo 47 de la Directiva señala que la baja implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, mediante el Informe Técnico de visto, la Unidad de Abastecimiento recomienda que se apruebe la Resolución de Baja de sesenta y siete (67) bienes muebles detallados en el Apéndice A por la causal de RAEE - Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 48, literal h) de la Directiva 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 26 de diciembre de 2021, es procedente dar de Baja a los bienes muebles propuestos por la causal de RAEE - Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos–RAEE”, modificado mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, y con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo primero. – Aprobar la Baja de sesenta y siete (67) bienes muebles de propiedad del OSIPTEL, por un valor contable neto de S/ 8 681.53 (ocho mil seiscientos ochenta y uno con 53/100 soles) por la causal de RAEE - Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, bienes que se detallan en el Apéndice “A” de la presente Resolución.

Artículo segundo. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del OSIPTEL y solicitar a la Dirección General de Abastecimiento - DGA, la publicación en el portal institucional del MEF, conjuntamente con el anexo I de la presente Resolución.

Artículo tercero. - Registrar en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF el presente procedimiento de baja.

Regístrese y comuníquese,



JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI.
DIRECTORA DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)